



SEPTIMOVARTO, VEINTE  
TRES DE FEBRERO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHO  
Y SETENTA Y SEIS

Decreto Removiendo  
el Recorrido de Bulas

Joseph Paños Ordoñez

En la Villa de Lima a los veinte y tres  
dias del mes de febrero de mil  
setecientos y ocho años. Leyendo los  
señores oidores don Juan de Labrador  
Marin y don Juan de Labrador Marin.

Loenzio Marin y Luján, Alcaide Ordinar.  
don Pedro Cuvillas y Torres, don Dimenç y don  
Blas Mathes y Guardiola, Juan Dimenç, Joa-  
no Paredes y Juan Ansellan, don Ramon Alegria  
cib. mag. Concep. Justicia y don Dimenç. Sees  
dhalvilla Grande, don Dimenç Luján, don Dimenç  
dular Segun y don Dimenç de Luna y don Dimenç  
dixeron que por Decreto celebrado de la  
Concep. Ennuene de la Corte de la Real Audiencia  
ceder Removiendo el Recorrido de Bulas para este  
presente año a don Dimenç Carrion y don Dimenç  
Vecino de esta Villa, de lo qual se acordó se le  
hecho suerdo Removiendo. Alas de lo que  
concordando lo que se acuerda de la Real Audiencia  
como Comprehensido en la Ley de don Dimenç  
se mandó como se acordó. Idem y de lo que se  
luego de lo que se acuerda de la Real Audiencia  
el mencionado don Dimenç Carrion y don Dimenç  
obtuvieron y se acuerda en lo que se acuerda de  
Bulas, como se acordó. Cambiando el mencionado  
despacho de don Dimenç Carrion y don Dimenç  
en su día, en su día. Lo que se acuerda  
antes de que se acuerda de Bulas, de lo que se acuerda  
adelantado de lo que se acuerda de Bulas.  
Sin que se acuerda de lo que se acuerda de Bulas.

F

